

**ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE ENCARGA A GESTIÓN URBANÍSTICA SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A (GESTUR-TENERIFE) COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA ALTERACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA ZONA DE CABO LLANOS, PARA EL POSTERIOR DESARROLLO DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, DURANTE EL EJERCICIO 2019, POR UN IMPORTE DE NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00.-€).**

**Vista** la propuesta del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 26 de abril de 2019, visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 24 de abril de 2019, y examinado el expediente para la tramitación del encargo a la entidad Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A.(GESTUR-TENERIFE) como medio propio personificado, para la prestación de un servicio consistente en el estudio y elaboración de los documentos necesarios que permitan la alteración del planeamiento vigente de Santa Cruz de Tenerife en la zona de Cabo Llanos, para el posterior desarrollo de la Ciudad de la Justicia, durante el ejercicio de 2019 y 2020 y por un importe máximo de noventa y seis mil euros (96.000,00 €), teniendo en cuenta lo siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, tal como establece el artículo 90.1 i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado mediante Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, es el órgano responsable de la gestión y mantenimiento de infraestructuras para las sedes judiciales, así como de los restantes medios materiales que se destinan a la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ejercicio de las anteriores competencias, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, a instancias del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, tiene la intención de llevar a cabo el desarrollo de la “Ciudad de la Justicia” en la zona de Cabo Llanos del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

**2º.-** Para dicho propósito resulta necesario disponer de estudios, informes y documentos previos que avalen las propuestas y soluciones urbanísticas para la zona afectada, siendo preciso el estudio y elaboración de los documentos necesarios que permitan la alteración del planeamiento vigente de Santa Cruz de Tenerife en la zona de Cabo Llanos, para el posterior desarrollo de la Ciudad de la Justicia. A este respecto, y según el Informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2019, los recursos humanos necesarios para la elaboración de los trabajos señalados debe consistir en un equipo multidisciplinar especialista en urbanismo que cuente al menos con un/a director/a de los trabajos (arquitecto/a superior) un/a técnico/a jurídico, un/a ingeniero/a superior, un/a ingeniero/a de grado medio, delineante, y demás

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4K0s1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



técnicos/as que se consideren necesarios/as, en atención al volumen y tipología del encargo.

**3º.-** En la actualidad, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, del Gobierno de Canarias, no cuenta con los medios humanos y técnicos necesarios para acometer el objeto del encargo, de acuerdo con lo recogido en el informe de insuficiencia de medios del Jefe del Servicio de Provisión de Medios Materiales a los órganos de la Administración de Justicia de 5 de febrero de 2019. Por ello, para la realización del presente trabajo resulta necesaria la prestación de servicio de la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (en adelante GESTUR- TENERIFE SA), ya que posee la experiencia y los medios personales y técnicos necesarios para la ejecución del encargo.

**4º.-** La entidad GESTUR-TENERIFE SA, es un empresa pública, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, calle Robayna n.º 25, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en el Tomo 148, Libro 72, de la Sección 3ª, hoja 1.217, Folio 103 inscripción 1ª, con CIF A38021762, con ámbito en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que tiene por objeto, entre otros, el asesoramiento urbanístico, técnico y jurídico a entidades públicas y privadas. Por Decreto 188/2001, de 15 de octubre, *por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de las mismas*, (BOC n.º 196, de 09.11.2001), se otorga a la citada empresa, la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**5º.-** La empresa GESTUR-TENERIFE, S.A., es una sociedad de capital exclusivamente público, figurando entre sus accionistas la Comunidad Autónoma de Canarias con un 62,24%, de participación en el capital social, el Cabildo Insular de Tenerife con 26,21%, del capital, Viviendas Sociales de Canarias SA (Visocan) con un 4,44 %, Cabildo Insular de La Palma, con un 2,22 % y autocartera de la sociedad con un 3,89% del capital social, según consta en certificación expedida en fecha 2 de mayo de 2018 por la vicesecretaria del Consejo de Administración de la entidad, por lo que puede realizar los trabajos que se le encomiende, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, de conformidad con lo dispuesto en el objeto social de la mercantil que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, puede desarrollar la actividad consistente en *“estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación”*. De acuerdo con la participación en la entidad, queda acreditado en el

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



expediente mediante certificación que el poder adjudicador ejerce una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de GESTUR-TENERIFE SA.

**6º.-** En virtud del artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares podrán encomendar (encargar) a los entes, organismos y entidades del sector público que tengan la condición de medio propio personificado, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios y unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos. Asimismo, la citada empresa está adscrita a la Consejería de Hacienda, del Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015.

Los encargos que reciba de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tienen carácter obligatorio para GESTUR-TENERIFE SA, tal como establece el artículo 32.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**7º.-** Resulta acreditado por la declaración responsable emitida por la representante de la entidad, que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de la Sociedad GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. en los tres últimos ejercicios ha sido del 83,57% , superando el 80% exigido en la ley, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**8º.-** En fecha 6 de febrero de 2019, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y al tratarse de un medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, solicitó a GESTUR-TENERIFE SA, presupuesto y relación de medios para la realización del encargo consistente en el estudio y elaboración de los documentos necesarios que permitan la alteración del planeamiento vigente de Santa Cruz de Tenerife en la zona de Cabo Llanos, para el posterior desarrollo de la Ciudad de la Justicia. En fecha 21 de febrero de 2019, tuvo entrada en el registro del poder adjudicador, la oferta de la entidad mercantil justificando los medios materiales y humanos para la realización del encargo, así como el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



presupuesto para llevar a cabo la prestación del servicio, aprobado por la el citado centro directivo.

**9º.-** De acuerdo con la documentación presentada por la entidad GESTUR-TENERIFE SA, la misma dispone de los medios personales cualificados y materiales apropiados para la realización del encargo de conformidad con su objeto social, tal y como lo acredita en la relación detallada aportada con la oferta. El 90,54% de los trabajos se ejecutarán con medios propios.


**10º.-** Para la consecución del objeto del encargo se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Estudio del planeamiento vigente y su situación jurídica.
2. Estudio (catastral y registral) de la propiedad de las fincas afectadas por la actuación.
3. Estudios de los posibles convenios formalizados y vigentes entre la Administración y otros particulares, así como la negociación de sus posibles modificaciones o adaptaciones.
4. Estudio de los proyectos técnicos aprobados en la zona.
5. Análisis de las necesidades actuales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
6. Estudio de las posibles modificaciones de los espacios libres, dotaciones y equipamientos vigentes.
7. Redacción de la propuesta de convenio a formalizar entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa cruz de Tenerife, para la alteración del planeamiento, gestión y reordenación del ámbito.
8. Análisis de los estudios de movilidad existentes en el ámbito y su posible modificación y ampliación.
9. Asesoramiento por parte de los técnicos de GESTUR.
10. Elaboración de un documento resumen de propuesta de alteración de la ordenación vigente para la reordenación de la zona de Cabo Llanos, para el desarrollo de la Ciudad de la Justicia.

El plazo para la realización de los trabajos previstos en el objeto del encargo, será de **12 meses** a contar desde el momento de la comunicación del encargo.

**11º.-** El importe del servicio a realizar por la entidad GESTUR-TENERIFE S.A, atendiendo a los costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando las últimas tarifas aprobadas por orden n.º 204, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de 27 de mayo de 2014, asciende a la

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



cantidad de noventa y seis mil euros (96.000,00 .-€), cuyo abono se realizará anticipadamente, es decir, al inicio de la ejecución del encargo, al no disponer de los recursos para su realización según se acredita en la certificación de fecha 13 de febrero de 2019, y existiendo en el presupuesto del poder adjudicador el crédito adecuado y suficiente para atender el encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.640.99 PI 186G0129 "Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife".

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

	Coste	total	Coste total
<b>PERSONAL GT</b>	hora	horas	
1 arquitecto jefe	54,04 €	200	10.808,00 €
1 arquitecto	44,50 €	500	22.250,00 €
1 Ingeniero Civil	44,50 €	300	13.350,00 €
1 abogado	44,50 €	300	13.350,00 €
1 economista	44,50 €	50	2.225,00 €
1 arquitecto técnico	40,34 €	140	5.647,60 €
1 delineante	27,56 €	500	13.780,00 €
1 Auxiliar Administrativo	27,56 €	200	5.512,00 €
<b>TOTAL DEL COSTE MEDIOS PROPIOS</b>		<b>90,54%</b>	<b>86.922,60 €</b>
<b>Informes y asistencias Externas</b>			9.077,40 €
<b>TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS</b>		<b>9,46%</b>	<b>9.077,40 €</b>
<b>TOTAL COSTE</b>			<b>96.000,00 €</b>

12º.- El presente expediente está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero letra e) del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspenden durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el Control Financiero Permanente y se adoptan para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**13º.-** En fecha 4 de abril de 2019 se solicitó informe de fiscalización a la Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, del Gobierno de Canarias, que emitió informe favorable del expediente en fecha 22 de abril de 2019, habiendo realizado observaciones que condicionan la validez y que se han subsanado en en el expediente. Solicitada nueva fiscalización a la Intervención Delegada, ésta ha emitido informe favorable en fecha 24 de abril de 2019.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El órgano competente para la realización del encargo es el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia Justicia e Igualdad, según nombramiento efectuado por Decreto 3/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC Nº 4 de 5 de enero), y con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 7.2 a) del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDA.-** El artículo 11.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, dispone lo siguiente:

*“ La realización de actividades de carácter material o técnico de las competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de las misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no posean medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.”*

**TERCERA.-** Así pues, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece lo siguiente:

*“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de*

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



*otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.*

**CUARTA.-** Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el artículo 32.4 que dice lo siguiente:

*“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirles encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades,*

*Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:*

*1º.- Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*

*2º.- Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*

*3º que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

*La compensación se establecerá por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para las actividades*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	





objeto del encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c y d.”

Este apartado dispone lo siguiente:

“c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	





2º.- *Verificación por la entidad pública de quien dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*"

**QUINTA.-** Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la D.F. Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

*"3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.*

*4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.*

*5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo."*

**SEXTA.-** Asimismo el apartado 7 del mismo artículo señala: *" El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda."*

**SÉPTIMA.-** El artículo 32.6 de la LCSP establece que:

*"a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Según consta en la declaración responsable de la entidad a la que se realiza el encargo, GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A., queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la LCSP, en relación a la publicación, por parte de dicha entidad, en la Plataforma de Contratación, de su condición de medio propio personificado.

**OCTAVA.-** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, “La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

*La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”*

**NOVENA.-** De conformidad con la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, “A los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración, y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario: “1. Publicarán semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia si procede de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de las encomiendas de gestión realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales”.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 de la LCSP, los negocios jurídicos que GESTUR-TENERIFE SA celebre en ejecución del presente encargo, quedarán sujetos a las siguientes reglas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente encargo y su ejecución darán cumplimiento a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión (o encargos), dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012 conjuntamente por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Asimismo, es de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias del 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el Marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, que ha sufrido varias modificaciones y cuya última modificación de fecha 1 de marzo de 2019 (BOC n.º 7, de 11 de enero de 2019) que dispone en su apartado Primero, 2.1. punto 1 del citado acuerdo, lo siguiente:

*“2. Se podrá establecer el abono anticipado de encomiendas de gestión, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



*diciembre del ejercicio presupuestario inmediatamente siguiente a aquel en que se concede.”*

Así pues, procede el pago anticipado de la tarifa aprobada para la realización del encargo, que tendrá una duración de doce meses, por importe de 96.000,00 euros, habiéndose justificado en el expediente el requisito de insuficiencia por parte de GESTUR-TENERIFE con medios propios.

**DÉCIMO TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la redacción modificada por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, *“no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

**VISTOS**, los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

**1.- Encargar** a la entidad Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, como medio propio personificado, la prestación de un servicio consistente en el estudio y elaboración de los documentos necesarios que permitan la alteración del planeamiento vigente de Santa Cruz de Tenerife en la zona de Cabo Llanos, para el posterior desarrollo de la Ciudad de la Justicia, durante el ejercicio 2019, y que supone la ejecución de las tareas que se detallan a continuación:

1. Estudio del planeamiento vigente y su situación jurídica.
2. Estudio (catastral y registral) de la propiedad de las fincas afectadas por la actuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



3. Estudios de los posibles convenios formalizados y vigentes entre la Administración y otros particulares, así como la negociación de sus posibles modificaciones o adaptaciones.
4. Estudio de los proyectos técnicos aprobados en la zona.
5. Análisis de las necesidades actuales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
6. Estudio de las posibles modificaciones de los espacios libres, dotaciones y equipamientos vigentes.
7. Redacción de la propuesta de convenio a formalizar entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa cruz de Tenerife, para la alteración del planeamiento, gestión y reordenación del ámbito.
8. Análisis de los estudios de movilidad existentes en el ámbito y su posible modificación y ampliación.
9. Asesoramiento por parte de los técnicos de GESTUR.
10. Elaboración de un documento resumen de propuesta de alteración de la ordenación vigente para la reordenación de la zona de Cabo Llanos, para el desarrollo de la Ciudad de la Justicia.

**2.- Aprobar** el gasto que lleva aparejado el encargo del citado servicio y que asciende a la cantidad **de noventa y seis mil euros (96.000,00 .-€)**, importe exento de IGIC, cuyo abono se realizará con carácter anticipado al inicio del encargo, existiendo en el presupuesto del poder adjudicador el crédito adecuado y suficiente para atender el encargo con cargo a la partida presupuestaria 08.18.640.99 PI 186G0129 "Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife". de acuerdo con el siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



	Coste	total	Coste total
PERSONAL GT	hora	horas	
1 arquitecto jefe	54,04 €	200	10.808,00 €
1 arquitecto	44,50 €	500	22.250,00 €
1 Ingeniero Civil	44,50 €	300	13.350,00 €
1 abogado	44,50 €	300	13.350,00 €
1 economista	44,50 €	50	2.225,00 €
1 arquitecto técnico	40,34 €	140	5.647,60 €
1 delineante	27,56 €	500	13.780,00 €
1 Auxiliar Administrativo	27,56 €	200	5.512,00 €
<b>TOTAL DEL COSTE MEDIOS PROPIOS</b>		<b>90,54%</b>	<b>86.922,60 €</b>
<b>Informes y asistencias Externas</b>			<b>9.077,40 €</b>
<b>TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS</b>		<b>9,46%</b>	<b>9.077,40 €</b>
<b>TOTAL COSTE</b>			<b>96.000,00 €</b>

**3.- El encargo estará sujeto a las siguientes condiciones de ejecución:**

- 1) El presente encargo resulta de obligado cumplimiento para la entidad Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A dada la naturaleza de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2) El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.
- 3) En ejercicio de las actividades derivadas del encargo, la citada entidad estará sometida a las obligaciones formales que, como medio propio del poder adjudicador, le atribuyen la legislación vigente y sus propios estatutos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



- 4) En las relaciones con terceros, la entidad que realiza el encargo actúa por cuenta de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, debiéndose constatar esta circunstancia en cuantas actuaciones celebre dicha sociedad.
- 5) Cualquier condición de este encargo podrá ser modificada mediante orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, como poder adjudicador, previos los informes y trámites que fueren preceptivos.
- 6) Las relaciones que se sustancien en función del presente encargo entre la entidad mercantil y la consejería, no tienen naturaleza administrativa ni contractual, sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.
- 7) Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de actividades que son objeto del encargo.
- 8) De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, los trabajos encomendados deben cumplir las citadas instrucciones. En especial, los servicios externos contratados por Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, en el marco del presente encargo, deberán estar perfectamente deslindados de la actividad que desarrolle la citada entidad con su propio personal. En este sentido, la actividad encomendada será ejercida por la misma de forma totalmente autónoma. A todos los efectos ostentará de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo, entre otras funciones, la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa queda obligada a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones derivadas de la encomienda.
- 9) El plazo de duración del presente encargo será de 12 MESES a contar desde el momento de su notificación a la entidad encargada de su realización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	







- 10) El pago del encargo se efectuará anticipadamente, al inicio del mismo, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario inmediatamente siguiente a aquel en que se concede.
- 11) Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, está obligada a acreditar que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera y aportar declaración de que se han adoptado en el período facturado todas las medidas para dar cumplimiento a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de 24 de abril de 2014, relativos al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.
- 12) La citada entidad deberá realizar las actuaciones encomendadas (encargo) con los propios medios materiales y humanos o técnicos recogidos en su oferta, y, si lo estima pertinente, se contará con empresas externas y/o profesionales a los que encargue su realización mediante la oportuna contratación, de conformidad con lo establecido en el resuelto 2 de la presente orden. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2019, las contrataciones que realice la citada entidad fundamentadas en la ejecución del encargo como medio propio, tendrán carácter excepcional y sólo se prevén cuando el servicio no pueda ser realizado por el personal fijo de plantilla. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.
- 13) El encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, ni del poder adjudicador. Tampoco se podrá producir la subrogación material de éste en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 14) El encargo podrá ser objeto de modificación por iniciativa del poder adjudicador o a solicitud Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, acordándose la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



ampliación del objeto del presente encargo, con o sin incremento del crédito asignado al mismo. La modificación quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable del órgano de control.

- 15) Se designa para la dirección del encargo a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Provisión de Medios Materiales a los Órganos de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia . En caso de vacante, ausencia o enfermedad se adoptarán las medidas precisas, mediante resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para el nombramiento de persona sustituta, que deberá estar adscrita a dicho centro directivo y ocupar un puesto con nivel correspondiente a Grupo A, Subgrupo A1, en caso de personal funcionario; o Grupo I, en caso de personal laboral. Asimismo, la entidad Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, designará la persona Interlocutora a los efectos del encargo, comunicándolo al director/a del encargo. Corresponde a estas personas responsables, supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del presente encargo, para lo cual se reunirán periódicamente, al menos, una vez cada 30 días. Todos los datos, archivos, informes, documentos de trabajo, en papel o electrónico y cuanta información fuera necesario intercambiar entre poder adjudicador y entidad destinataria del encargo, para la correcta ejecución de todas las tareas comprendidas en el mismo, habrá de ser siempre canalizada a través de las personas responsables designadas anteriormente.
- 16) Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- 17) El personal de Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A, que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente encargo estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, cumpliendo la normativa en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales). La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos .Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCA-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	



ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

- 18) Tanto en el presente encargo como para todas las actuaciones realizadas en el marco del mismo, se establece la obligación del cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y utilización de la identidad corporativa del Gobierno de Canarias aprobada según Decreto 184/2004, de 21 de diciembre y sucesivas órdenes que la desarrollan; así como, del uso de todos aquellos logos y/o elementos de difusión que procedan como consecuencia de la participación de terceros intervinientes en las acciones y que puedan surgir en el desarrollo del encargo.
- 19) Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la LCSP, el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP por parte de la entidad destinataria del encargo comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de efectuar más encargos; sin perjuicio de la conclusión del encargo que constituye el objeto de la presente orden.

**4.- Publicar** la información relativa al presente encargo referida a su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
E IGUALDAD**  
**José Miguel Barragán Cabrera**

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MIGUEL BARRAGAN CABRERA - CONSEJERO	Fecha: 30/04/2019 - 13:11:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 105 / 2019 - Libro: 277 - Fecha: 30/04/2019 13:40:07	Fecha: 30/04/2019 - 13:40:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ft4KOs1SGsWQpDCQTCa-3cOCHNS3-i04	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 14:08:17	